



Nº 2

LA PLATA, viernes 7 de enero de 2011.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO
- * RESOLUCIÓN Nº 2791, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, DIRECCIÓN DE CUSTODIAS, OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS, CARGO DE JEFE DE SECCIÓN RECURSOS HUMANOS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2792, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA, CARGO DE SEGUNDO JEFE DE POLICÍA DE SEGURIDAD, DEPARTAMENTAL DOLORES.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2830, LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS, CARGO DE JEFE DE DIVISIÓN CUSTODIA Y SEGURIDAD – CASA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2794, DISPONIENDO MONTO MENSUAL, A AGENTES CONVOCADOS EN EL MARCO DEL DECRETO Nº 1.497/10.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2029, ABSOLVIENDO A CIUDADANO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2596, DECLARANDO EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN, LA ACCIÓN CONTRAVENCIONAL CORRESPONDIENTE A TODAS AQUELLAS CAUSAS CONTRAVENCIONALES QUE SE ENCUENTRAN EN DISTINTAS ETAPAS DE INSTRUCCIÓN, Y DISPONIENDO EL ARCHIVO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.
 - * RESOLUCIONES Nº 2722 Y 3494, ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2729, DECRETANDO LA NULIDAD DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DENOMINADO “ORGANHICA”, Y ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA “KORPUS SEGURIDAD S.R.L.”.
 - * RESOLUCIONES Nº 2733, 2735, 2740, 2744 Y 2745, RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTOS POR PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIONES Nº 2734, 2738, 2741 Y 2742, RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTOS POR CIUDADANOS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2739, CANCELANDO LA HABILITACIÓN DE LA EMPRESA “SAS LITORAL SEGURIDAD S.A.”.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2743, HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA Y ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA “EXCELLENCE EN SECURITE S.A.”.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2780, HABILITANDO PROVISORIAMENTE A LA EMPRESA “JENIZAROS SEGURIDAD S.R.L.”, Y AUTORIZANDO CARGO DE JEFE DE SEGURIDAD DE LA MISMA.
 - * SUPLEMENTO ESPECIAL MENORES.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

LA PLATA, 29 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-045.396/10, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Subcomisario del Subescalafón Administrativo Fabio Jorge MICHELLI, legajo N° 139.224, en el cargo de Jefe de Sección Recursos Humanos, de la Dirección de Custodias, Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005 sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Director de Custodias, Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos propone la designación del agente MICHELLI (fs. 2);

Que el Superintendente General de Policía avala la propuesta (fs. 7);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente MICHELLI;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no existen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Dirección de Custodias, Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, al Subcomisario del Subescalafón Administrativo Fabio Jorge MICHELLI (DNI. 18.364.274 — clase 1966), en el cargo de Jefe de Sección Recursos Humanos, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2791.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 29 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-738.412/09, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Raúl Arnaldo FINOLLETTI, legajo N° 15.118, en el cargo de Segundo Jefe de Policía de Seguridad Departamental Dolores, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente General de Policía avala la propuesta (fs. 28);

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Coordinación Operativa, en el cargo de Segundo Jefe de Policía de Seguridad Departamental Dolores, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Raúl Arnaldo FINOLLETTI (DNI. 16.120.979 - clase 1962), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2792.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 29 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-971.610/10, por cuyas actuaciones se tramita la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando Virgilio Darío ESPINOSA, legajo N° 20.534, en el cargo de Jefe de División Custodia y Seguridad -Casa de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 978 de fecha 5 de abril de 2010, se designó en el cargo de Jefe de División Custodia y Seguridad -Casa de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires-, al Subcomisario del Subescalafón Comando Andrés Román REINOSO, legajo N° 20.866 (fs. 15);

Que el Superintendente General de Policía avala la propuesta (fs. 14);

Que en orden a ello, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente ESPINOSA;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Dirección de Custodia, Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, a partir del dictado de la presente, la designación en el cargo de Jefe de División Custodia y Seguridad -Casa de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires-, al Subcomisario del Subescalafón Comando Andrés Román REINOSO (DNI. 22.758.556 - clase 1973), dispuesta por Resolución N° 978/10, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, en el cargo de Jefe de División Custodia y

Seguridad -Casa de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires-, al Subcomisario del Subescalafón Comando Virgilio Darío ESPINOSA (DNI. 22.032.776 - clase 1971), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2830.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 29 de diciembre de 2010.

VISTO el Decreto 1497/10, por el cual el Sr. Gobernador autoriza por el término de un (1) año al Ministerio de Justicia y Seguridad para que proceda a la convocatoria del personal del Escalafón Cuerpo General del régimen del Decreto - Ley N° 9578/80 que revista en situación de retiro efectivo voluntario, con el objeto de cumplir funciones de seguridad en materia de custodia de edificios públicos y traslado de detenidos, y

CONSIDERANDO:

Que por resoluciones de este Ministerio de Justicia y Seguridad 146/10, 1172/10 se han realizado oportunamente convocatorias los fines mencionados;

Que la colaboración activa prestada por los agentes convocados, ha resultado ser una herramienta fundamental a fin de reorientar eficazmente los recursos policiales para el cumplimiento de sus tareas específicas;

Que dicha participación ha posibilitado al Gobierno Provincial incrementar en forma progresiva el número de efectivos policiales asignados a tareas de prevención de delitos, resultando como consecuencia un valioso aporte que redundará en un mejoramiento de la seguridad de todos los habitantes de la provincia;

Que el artículo 2° del Decreto N° 1497/10, dispone para los agentes que resulten convocados una compensación de carácter no remunerativo, no bonificable, cuyo monto será determinado en las normas complementarias de dicho decreto;

Que por resolución de este Ministerio N° 2646/10 se ha resuelto realizar una nueva convocatoria a fin de continuar con las acciones detalladas anteriormente;

Que en consideración de esa experiencia valiosa, este Ministerio de Justicia y Seguridad estima conveniente mejorar, a modo de reconocimiento e incentivo, el monto mensual de la compensación especial que perciben los agentes convocados;

Que para dicho cometido deviene necesario readecuar el monto oportunamente establecido por la resolución de esta cartera N° 146 del 13 de julio de 2010;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que a partir del 1° de enero de 2011 el monto mensual de la compensación especial de carácter no remunerativo no bonificable a abonarse a los agentes convocados en el marco del Decreto N° 1.497/10, ascienda a la suma de pesos dos mil trescientos (\$ 2.300), conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2794.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-303.382/08 con alcance 1, correspondiente a la causa contravencional N° 4.844, en la que resulta imputado el señor José Miguel QUIROGA, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor José Miguel QUIROGA;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al señor José Miguel QUIROGA, DNI N° 22.611.275 con domicilio real en la calle Cerrito N° 786 y domicilio constituido en la calle Belgrano N° 4.195, piso 1º, oficina "B", ambos de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2029.

EXPEDIENTE N° 21.100-303.382/08.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 13 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-770.363/09, iniciado por la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, en la que se trata la temática referente a la prescripción de la acción contravencional, y

CONSIDERANDO:

Que el citado organismo acompañó un listado de causas contravencionales instruidas por infracciones a la normativa vigente en materia de seguridad privada (Ley N° 12.297, Decreto N° 1.897/02, Decreto N° 4.069/91 y Resolución N° 71.532/92);

Que las mencionadas causas contravencionales se iniciaron por infracciones constatadas antes del 31 de diciembre de 2006 sin que el trámite concluya con el dictado del respectivo acto administrativo antes del plazo de tres años previsto en el artículo 59 de la Ley N° 12.297 para que opere el instituto de la prescripción;

Que el artículo 59 de la Ley N° 12.297 establece que: "Las infracciones a las disposiciones de la presente Ley prescribirán a los tres años. El plazo de prescripción se contará desde la fecha en que la infracción se cometió; si fuera continua desde la fecha en que dejó de cometerse. La pena prescribirá en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, a contar desde la fecha en que la respectiva resolución quedó firme o desde el quebrantamiento de la sanción, si ésta hubiera empezado a cumplirse. La prescripción de la acción y de la pena se interrumpirán por la comisión de otra infracción o por las actuaciones que se labren en tal sentido." (sic);

Que los Juzgados Correccionales que intervinieron en grado de alzada conforme lo dispuesto en los artículos 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02 y artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98, mantuvieron el criterio de declarar extinguidas por prescripción las respectivas acciones contravencionales en las causas que fueron resueltas superado el plazo de tres años previsto en el artículo 59 de la Ley N° 12.297;

Que la Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de su competencia, ha dictaminado que en los casos en consulta nada impide que el Señor Ministro, de considerarlo oportuno y conveniente, dicte un único acto administrativo que declare extinguida por prescripción la acción contravencional y ordene su archivo, bajo la exclusiva responsabilidad del Organismo que genera la consulta;

Que a los fines de no desnaturalizar el motivo de la solicitud, apoyado en razones de seguridad jurídica y a efectos de evitar el dispendio de la actividad administrativa, en actuaciones que a la postre serán declaradas prescriptas por distintos órganos jurisdiccionales, el criterio expuesto en los fallos judiciales acompañados en copia y receptado por el Órgano Asesor, se entiende oportuno hacerlo extensivo a todas aquellas causas contravencionales cuya fecha de constatación supere el plazo de tres años previsto en el artículo 59 de la Ley N° 12.297;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar extinguida por prescripción la acción contravencional correspondiente a todas aquellas causas contravencionales que se encuentran en distintas etapas de instrucción por hechos constatados hace mas de tres años, contados a partir de la fecha del dictado de la presente y en las cuales no se haya dictado el acto administrativo sancionatorio o, en su caso, el mismo no hubiere adquirido firmeza (artículo 59 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Disponer el archivo de los expedientes administrativos que reúnan las condiciones precedentemente establecidas, por intermedio de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, la que deberá analizar la procedencia de la medida en cada caso particular.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2596.

EXPEDIENTE N° 21.100-770.363/09.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-288.718/08, correspondiente a la causa contravencional N° 4.802, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BASTIDA S.A. SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada BASTIDA S.A. SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada BASTIDA S.A. SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, con sede social autorizada en Avenida Hipólito Irigoyen N° 7.779 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2722.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-467.965/09 correspondiente a la causa contravencional N° 5.253, en la que resulta imputada la empresa prestadora de servicios de seguridad privada KORPUS SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de inspección obrante a fojas 1 y 2, labrada con fecha 10 de Octubre de 2008 no cumple con las previsiones del artículo 69 de la Ley N° 12.297;

Que el artículo 69 de la Ley N° 12.297 establece que las infracciones se harán constar en actas de inspección que se labrarán a tal efecto, debiendo precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, indicando la hora de comienzo y cierre de la diligencia y dejando constancia de todos los hechos constatados en el acto por los funcionarios intervinientes (conforme artículo 60 párrafo 6° del Decreto N° 1.897/02);

Que la ausencia de tales requisitos enerva el valor probatorio del instrumento y trae aparejada su nulidad y la de las actuaciones labradas en consecuencia;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada el 10 de octubre de 2008, en un objetivo denominado "ORGANHICA" sito en calle José María Paz N° 840 de la localidad y partido de Ituzaingó, por carecer de los requisitos de validez establecidos en el artículo 69 de la Ley N° 12.297 y artículo 60 párrafo 6° del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada KORPUS SEGURIDAD S.R.L., con sede legal autorizada en calle Rivadavia, U.F. 28, N° 12.610, piso 3°, departamento "G" de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, por no haberse reunido en autos los recaudos legales necesarios que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2729.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-683.084/04, correspondiente a la causa contravencional N° 1.280, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada EXCELLENCE EN SECURITE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2.761, de fecha 14 de diciembre de 2006 se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada EXCELLENCE EN SECURITE S.A., con multa de pesos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho con veinte centavos (\$ 68.268,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que "... la prestación de un servicio de seguridad con personal que carecía de los requisitos legales (artículo 47 inciso d; 52 apartado 2 inciso b; 53; 54; 64 y concordantes de la Ley N° 12.297)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19, inciso a) de! Decreto N° 1.897/02; solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial la quejosa reitera la imposibilidad de cumplir en tiempo los requisitos necesarios para obtener el alta de un vigilador, sin aportar nuevos hechos o elementos que permitan desvirtuar los basamentos de la resolución atacada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y la Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada EXCELLENCE EN SECURITE S.A., contra la Resolución N° 2.761, dictada con fecha 14 de diciembre de 2006 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2733.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-725.925/06, correspondiente a la causa contravencional N° 3.288, en la que se sanciona al señor Lucas Martín NAVARRO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 429 de fecha 16 de febrero de 2009, se sancionó al señor Lucas Martín NAVARRO, DNI N° 10.590.033 con una multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que "... ha implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)." (sic);

Que el señor Lucas Martín NAVARRO, interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, el quejoso se agravia de la sanción impuesta por considerarla arbitraria y confiscatoria, manifestando que al momento de labrarse el acta de inspección, el señor Hugo MARTI se encontraba prestando servicios de limpieza y no de sereno particular como se consignó en el acta mencionada, no aportando nuevos elementos que permitan otorgar andamiaje favorable a sus argumentos y desvirtuar los extremos acreditados en el acta de comprobación;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que también resulta improcedente el recurso de apelación articulado subsidiariamente, por haber el recurrente hecho uso de la opción prevista en el artículo 60, punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Lucas Martín NAVARRO, DNI N° 10.590.033, contra la Resolución N° 429 dictada con fecha 16 de febrero de 2009 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los

considerandos que anteceden (artículo 60, punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Declarar improcedente el recurso de apelación articulado por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2734.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-069.254/04, correspondiente a la causa contravencional N° 1.679, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de Seguridad privada SEGURIDAD ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1.107 de fecha 30 de mayo de 2008, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD ARGENTINA S.A., con apercibimiento, por haberse acreditado en autos "... que ha prestado un servicio de seguridad privada empleando personal que no portaba su credencial habilitante en forma visible (Artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 ap. 6° del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente planteó la prescripción de la infracción y la inconstitucionalidad de la normativa aplicada, solicitando consecuentemente la suspensión de los efectos del acto recurrido, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar los fundamentos del acto en crisis;

Que la defensa de prescripción intentada no puede prosperar, toda vez que el procedimiento se mantuvo activo hasta el dictado de la sanción impuesta, no habiéndose acreditado la inactividad propia del instituto (artículo 59 de la Ley N° 12.297);

Que el acto administrativo cuestionado, una vez notificado produce efectos jurídicos inmediatos, en razón de la presunción de legitimidad que lo caracteriza, debiendo desestimarse en consecuencia, la solicitud de suspensión de sus efectos (artículo 110 del Decreto Ley N° 7.647/70);

Que con relación al planteo de inconstitucionalidad, su pronunciamiento resulta materia que ha sido reservada exclusiva y excluyentemente al Poder Judicial (artículo 161, inciso 1° de la Constitución de la Provincia, artículo 683 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires);

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidieron Asesoría Letrada y Asesoría General de Gobierno dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD ARGENTINA S.A., contra la Resolución N° 1.107 dictada con fecha 30 de mayo de 2008 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2735.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-654.049/03, correspondiente a la causa contravencional N° 0912, en la que se sanciona al señor Jorge Javier Osvaldo RUSSO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1.874 de fecha 3 de octubre de 2006 se sancionó al señor Jorge Javier Osvaldo RUSSO, DNI N° 23.417.727 con una multa de pesos seis mil doscientos dieciséis (\$ 6.216,00) equivalente a seis (6) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que "...ha implementado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por el Organismo de Aplicación (artículo 26 decreto 4069/91)." (sic);

Que el señor Jorge Javier Osvaldo RUSSO, interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que la normativa referenciada resulta de aplicación supletoria en el supuesto de autos acorde a lo establecido en el artículo 30 de la Resolución N° 71.532/92 que reglamenta al Decreto N° 4.069/91;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, el quejoso manifiesta que fue propuesto para realizar tareas de vigilancia mediante una asamblea barrial y que no se ha vulnerado la normativa que se le pretende inculpar, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar los basamentos de la resolución atacada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley Nº 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Jorge Javier Osvaldo RUSSO, DNI Nº 23.417.727, contra la Resolución Nº 1.874 dictada con fecha 3 de octubre de 2006 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto Nº 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley Nº 7.647/70).

ARTÍCULO 2º.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley Nº 7.647/70.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 2738.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente Nº 21100-678.195/01 y sus agregados Nº 21100-678.193/01 y Nº 21100-678.196/01 correspondientes a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"SAS LITORAL SEGURIDAD S.A."**, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley Nº 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario Nº 1897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario Nº 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación.";

Que el artículo 56 de la Ley Nº 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley Nº 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Reempadronamiento dispuesto por la Resolución Nº 2365/08 del "entonces" Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, 43 inciso 'a' de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo:

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa “**SAS LITORAL SEGURIDAD S.A.**”, con sede autorizada en la calle Chacabuco N° 232 de la localidad y Partido de San Nicolás.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Curnplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2739.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-771.218/06 con su agregado expediente N° 21.100-277.165/08 correspondiente a la causa contravencional N° 3.708, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 524 dictada el 31 de marzo de 2008, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD ARGENTINA S.A., con suspensión de la habilitación por el término de un (1) mes y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20); por haberse acreditado en autos "...que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación, utilizando personal con credenciales vencidas, equipo de comunicación y armamento no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 apartados 4° y 6° del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y artículo 60, punto 19, inciso a) del Decreto 1.897/02; solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido interpuesto extemporáneamente a la luz de lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto Ley N° 7.647/70, de acuerdo a las constancias que surgen de la notificación de la encartada de fecha 12 de junio de 2008 y sello fechador del recurso interpuesto el 1° de agosto de 2008,

Que no obstante lo expuesto, corresponde su análisis por si importara una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 "in fine" de la Ley de Procedimiento Administrativo y, en tal sentido, se observa que el acto impugnado, se encuentra debidamente motivado, contiene una relación de los antecedentes fácticos y jurídicos obrantes en la causa y fue dictado por autoridad competente, con apego a las formas que le impone la normativa vigente no observándose que el mismo adolezca de vicios que lo tornen ilegítimo;

Que el planteo de nulidad articulado no puede prosperar, toda vez que la notificación impugnada fue correctamente diligenciada en el domicilio constituido por la encartada;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD ARGENTINA S.A., contra la Resolución N° 524 dictada el 31 de marzo de 2008 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, dejándose aclarado que tampoco prospera como denuncia de ilegitimidad por los argumentos expuestos en los considerandos (artículo 60, punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 74, 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2740.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-027.848/04, correspondiente a la causa contravencional N° 1.432, en la que se sanciona a la señora Cristina Amada FIRMIN DIDOT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 3.574, de fecha 1° de diciembre de 2008, se sancionó a la señora Cristina Amada FIRMIN DIDOT, DNI N° 93.788.296, con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; por haberse acreditado en autos que "...ha implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91)." (sic);

Que la señora Cristina Amada FIRMIN DIDOT interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido interpuesto extemporáneamente a la luz de lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto Ley NC 7.647/70, por cuanto se encuentra vencido el plazo de diez días para su presentación, ello de acuerdo a las constancias que surgen de la notificación de fecha 6 de febrero de 2009 obrante a fojas 33/33 vta. y del sello de recepción del recurso interpuesto con fecha 2 de marzo de 2009, por lo que su tratamiento será considerado por si importara una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte, de la ley de Procedimiento Administrativo;

Que en ese sentido se destaca que el acto impugnado fue dictado por autoridad competente de conformidad a la normativa vigente y no adolece de vicios que lo tornen ilegítimo, no advirtiéndose la carencia de ninguno de los elementos esenciales para considerarlo irregular;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Cristina Amada FIRMIN DIDOT, DNI N° 93.788.296 contra la Resolución N° 3.574 dictada el 1° de diciembre de 2008 en el marco de la presente causa, el que tampoco prospera como denuncia de ilegitimidad, confirmándose la mencionada Resolución en todos sus términos por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 apartado 19, inciso a) Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2741.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-827.510/07, correspondiente a la causa contravencional N° 3.550, en la que se sanciona al señor Jorge Reinaldo WESPLATE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 425 de fecha 16 de febrero de 2009, se sancionó al señor Jorge Reinaldo WESPLATE, DNI N° 12.830.700, con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que "...ha implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)." (sic);

Que el encartado interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, el quejoso se limitó a plantear que el servicio de serenatos constatado no le pertenecía sin aportar nuevos elementos que permitan conmovir los fundamentos de la resolución atacada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidieron Asesoría Letrada y Asesoría General de Gobierno dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Jorge Reinaldo WESPLATE, DNI N° 12.830.700, contra la Resolución N° 425 dictada con fecha 16 de febrero de 2009

en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2742.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-691.519/04 con su agregado expediente N° 21.100-993.918/07, correspondiente a la causa contravencional N° 1.255, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada EXCELLENCE EN SECURITE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1.849 de fecha 3 de octubre de 2006, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada EXCELLENCE EN SECURITE S.A., con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que "...personal de la encartada, no portaba la credencial habilitante y utilizaba un equipo de comunicación no declarado (artículos 15, 17 y 48 de la Ley 12297, y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto 1897/02)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial la quejosa se agravia de la resolución recurrida manifestando que ha declarado en tiempo y forma el equipo de comunicación consignado en el acta de inspección;

Que corresponde hacer lugar a los argumentos de defensa esgrimidos por la encartada, resultando inconsistentes los informes producidos por la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, para desvirtuar la documental oportunamente agregada por la recurrente;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada EXCELLENCE EN SECURITE S.A. y revocar la Resolución N° 1.849 dictada el 3 de octubre de 2006 en el marco de la presente causa, conforme lo dispuesto en los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada EXCELLENCE EN SECURITE S.A., con sede social autorizada en Avenida Luro N° 3.071 de la ciudad de Mar del Plata,

partido de General Pueyrredón; de la infracción a los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12297, y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1897/02, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2743.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-660.874/04, correspondiente a la causa contravencional N° 974, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de Seguridad privada BROCAL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 3.159 de fecha 5 de noviembre de 2008, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada BROCAL S.A., con suspensión de la habilitación por el término de diez días y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20) equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado en autos que "...ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente se limitó a plantear la inconstitucionalidad del artículo 52 de la Ley N° 12.297, no aportando nuevos hechos ni fundamentos, que permitan conmovir los basamentos de la citada resolución;

Que con relación al planteo de inconstitucionalidad formulado, conforme al ordenamiento jurídico vigente, no compete a los organismos administrativos pronunciarse al respecto, materia que ha sido reservada en forma exclusiva y excluyente al Poder Judicial (artículo 161 inciso 1° de la Constitución Provincial y artículo 683 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires);

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y la Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada BROCAL S.A., contra la Resolución N° 3.159 dictada con fecha 5 de noviembre de 2008 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos

expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada; publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2744.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-064.301/07, correspondiente a la causa contravencional N° 3.639, en la que se sanciona a la prestadora de servicios seguridad privada ALANJOS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 869 de fecha 7 de mayo de 2008, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada ALANJOS S.R.L., con suspensión de habilitación por el término de un (1) mes y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado en autos que "...ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación en tiempo oportuno y utilizando personal que carecía de alta de vigilador (Artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297);"(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la quejosa se agravia en cuanto considera que se ha violado el principio constitucional de defensa en juicio dada la existencia de vicios que afectan la validez del acto atacado, solicitando consecuentemente la suspensión de la resolución recurrida, sin aportar nuevos elementos o fundamentos que permitan conmovir los basamentos del acto en crisis;

Que la nulidad articulada debe desestimarse, destacándose que la resolución cuestionada fue dictada por autoridad competente, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa vigente, respetando las garantías del debido proceso y el derecho de defensa;

Que el decisorio recurrido, una vez notificado produce efectos jurídicos inmediatos, en razón de la presunción de legitimidad que lo caracteriza, debiendo desestimarse en consecuencia, la solicitud de suspensión de sus efectos (artículo 110 del Decreto Ley N° 7.647/70);

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción aplicada resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada ALANJOS S.R.L., contra la Resolución N° 869 dictada con fecha 7 de mayo de 2008 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2745.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de diciembre de 2010.

VISTO el presente expediente N° 21.100-921.525/10 y su agregado N° 21100-904.582/10, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **"JENIZAROS SEGURIDAD S.R.L."** solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada,

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia,

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 12.297, respecto de la señora Rita Rafaela Ruarte;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa **"JENIZAROS SEGURIDAD S.R.L."**;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada **"JENIZAROS SEGURIDAD S.R.L."** como Prestadora de Servicios de Seguridad, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad con sede en la calle Lavalle N° 119/129 de localidad y Partido de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad a la señora Rita Rafaela RUARTE, titular del D.N.I. N° 13.180.491.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2780.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-350.165/08 correspondiente a la causa contravencional N° 5.006, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., con sede autorizada en calle 413 N° 140 de la localidad de Juan M. Gutiérrez, partido de Berazategui y constituido en la calle 120 N° 2.190 entre 76 y 77 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3494.
EXPEDIENTE N° 21.100-350.165/08.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 / 73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- RENIERI VERÓNICA DAIANA: argentina, D.N.I. N° 38.361.616, nacida el 29 de diciembre de 1993, misma resulta ser rubia, ojos celestes, estatura aproximada 1,65, cabello lacio, tez blanca, quien se halla juntamente con el imputado Gustavo Omar De Los Santos, de 40 años, nacido el 2 de marzo de 1970, mismo resulta ser contextura física gordo, 1,80 estatura aprox., quien se hace pasar por Fiscal Federal de la Nación y estaría relacionado con el Trata de Personas, mismo utiliza nombre apócrifo Gustavo Cristian Alarcón, mismos se movilizan en un automóvil marca Renault Megane, color gris y vidrios polarizados, Ptte CJW-598. Solicitarla Delegación Departamental de Investigaciones Mercedes. Interviene U.F.I. N° 13 a cargo del Dr. Oscar Reggi, del Departamento Judicial Mercedes. IPP N° 7002, Caratulada "RENIERI VERÓNICA DAIANA S/AVERIGUACIÓN DE PARADERO".Expediente 21.100-065.964/10.



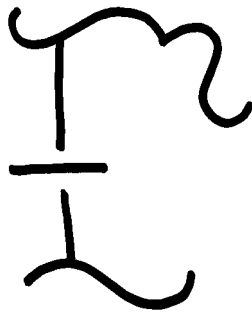
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



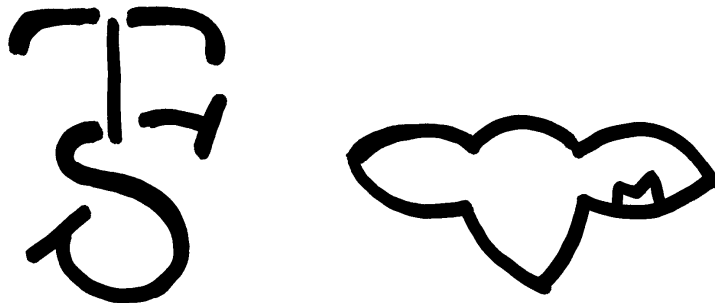
POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

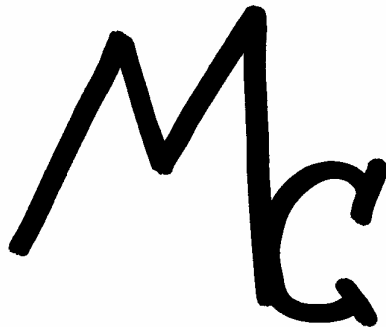
1.- RIOJA CLAUDIA IRENE: Caratulada "ROBO EQUINO". Secuestro de un caballo criollo, color marrón oscuro, el cual tiene en la pata trasera izquierda una mancha blanca en el sector de pelaje cercano al vaso. Solicitarla Cría. Avellaneda III – Dock sud. Interviene U.F.I. N° 2 Descentralizada Avellaneda Dpto. Jud. Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100-070.134/10.



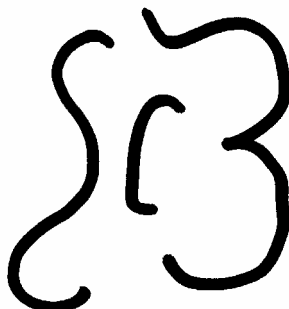
2.- TASIL S.A. - VAZQUEZ GIL ANIBAL: Caratulada "ABIGEATO". Secuestro de 15 vaquillonas raza hereford negras y shorton, con muesca del lado del lazo y marca líquida. Solicitarla Patrulla Rural Rauch. Interviene Juzgado en Turno. Expediente N° 21.100-071.569/10.



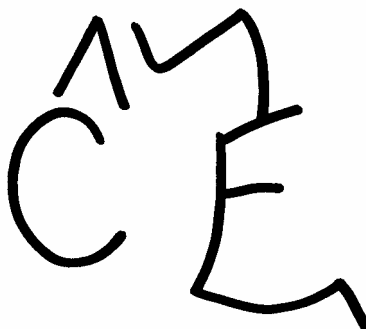
3.- BALLESTER CÉSAR ANÍBAL: Caratulada "HURTO DE GANADO MAYOR". Secuestro de 20 novillos, pelaje negro, pampa colorado y careta, de aproximadamente 350 a 400 kgs. de peso, todos con marca. Solicitarla Estación de Policía Comunal Monte. Interviene Fiscalía Descentralizada de Cañuelas a cargo del Dr. Javier Berlingieri. Expediente N° 21.100-073.072/10.



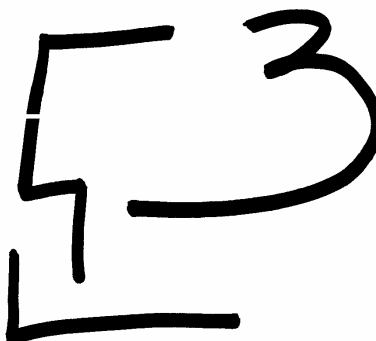
4.- BARCELLANDI PEDRO DANIEL: Caratulada "HURTO O EXTRAVÍO DE GANADO MAYOR". Secuestro de 4 animales vacunos hembras, raza aberdeen angus negros, de aproximadamente 500 kgs. de peso, todos con marca. Solicitarla Patrulla Rural A.G. Cháves. Intervienen U.F.I. N° 17 a cargo del Dr. Bianconi y Ayudantía de Fiscal Descentralizada a cargo de la Dra. Mónica Barda, del Departamento Judicial Tres Arroyos. Expediente N° 21.100-073.675/10.

A handwritten mark in black ink, consisting of a stylized '2' followed by a '5' and a '3', all connected together.

5.- PONTECORVO CÉSAR ANDRÉS: Caratulada "ROBO DE GANADO MAYOR". Secuestro de un toro raza polanco nuevo, de pelaje negro, como característica presenta un número de tres cifras marcado que en este momento no recuerda, una vaca raza charoline, pelaje marrón, se encuentra en avanzado estado de preñez y en su parte frontal de la cara posee manchas blancas, un toro holando argentino, 5 terneros misma raza, (orejanos), recién capados, una vaca raza Polanco, con cuernos pronunciados, 3 vaquillonas, raza holando argentina, con cuernos y 20 vacas Polanco, sin cuernos. Todos con oreja derecha cortada y en oreja izquierda la marca de la Brucelosis (marca de vacunación). Solicitarla Comisaría Berazategui 5ta. Interviene U.F.I. N° 5 Descentralizada de Berazategui a cargo del Dr. Carlos Riera del Departamento Judicial Quilmes. Expediente N° 21.100-073.071/10.

A handwritten mark in black ink, consisting of a stylized '1' followed by a '5' and a '3', all connected together.

6.- ORTEGA DIEGO MATÍAS: Caratulada "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un caballo tostado, de 7 años, con una mancha blanca en la frente con forma de diamante, el cual posee marca. Solicitarla Comisaría Ezeiza 3ra. Interviene U.F.I. N° 1 Descentralizada Ezeiza. Expediente N° 21.100-075.073/10.

A handwritten mark in black ink, consisting of a stylized '5' followed by a '3', all connected together.

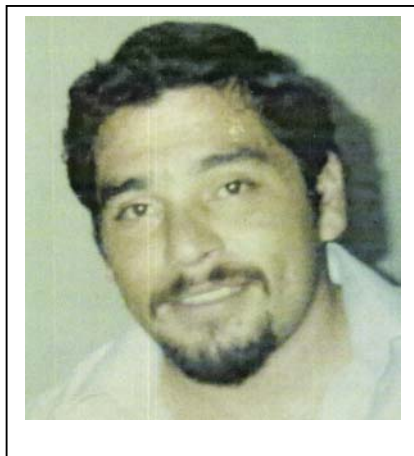
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- CASTRO DIEGO MATÍAS: argentino, de 33 años de edad, nacido el 21/12/76, casado, instruido, chofer de remis, domiciliado en calle 518 e/ 132 y 133 S/N de la ciudad de La Plata, hijo de Luis María Castro y de Emilia de Jesús Vilallalba, quien fuera visto por última vez el 17/12/2010, mismo resulta ser de tez blanca, cabello corto negro, contextura física robusto, de aprox. 1,60 de altura, posee una pequeña barba tipo candado y vestía pantalón negro, zapatos marrones y camisa gris. Solicitarla D.D.I. I La Plata Delitos Especiales - Gabinete de Minoridad y Búsqueda de Personas. Intervienen U.F.I. y J N° 7 a cargo de la Dra. Virginia Bravo y conocimiento del Juzgado de Garantías N° 1 a cargo del Dr. Federico Atencio, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 06-00-044.092-10. Caratulada "DESAPARICIÓN DE PERSONA". Dte. CLETO CÉSAR RUBÉN. Expediente N° 21.100-066.418/10.



2.- DA COSTA VELAZQUEZ JOSÉ MANUEL: argentino, de 21 años de edad, D.N.I. N° 34.573.857, nacido el 06/03/1989, mismo resulta ser de 1,68 de altura, tez trigueña, cabello negro, delgado, ojos marrones, vestido con una remera color azul oscuro, una campera color negra con rayas blancas, pantalón deportivo color negro y zapatillas deportivas color blancas, el cual egresa de su casa en dirección a un kiosco que se ubica a dos cuadras aproximadamente, no regresando al domicilio en cuestión. Solicitarla Cría. Dist. Oeste 3ra. – R. Castillo. Interviene U.F.I N° 4 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. FRANCO ROMINA GISELL. Expediente N° 21.100-068.558/10.

